

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**


**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA MÓVIL A LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A./**

**DECRETO EXENTO N° 588**


**SANTIAGO, 01 JUL. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

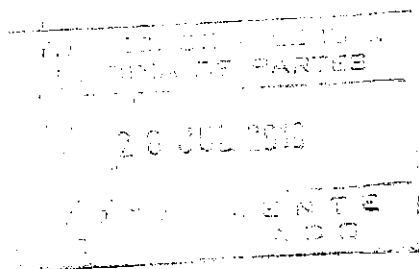
- 
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
  - b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
  - c) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
  - d) La Resolución Exenta N° 308 de 2000, modificada por Resolución Exenta N°81 de 2001, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que destina las Bandas de Frecuencias 1.865 – 1.870 MHz; 1.885 – 1.895 MHz; 1.945 – 1.950 MHz. y 1.965 – 1.975 MHz. al Servicio Público de Telefonía Móvil.
  - e) Los Decretos Supremos N° 657 de 2002; N° 658 de 2002 y N° 28 de 2003, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- 
- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°55.548 de:02.11.2009.
  - b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCANSE** las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil, cuyo actual titular es la empresa **TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.**, R.U.T. N°87.845.500-2, con domicilio en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar dos (2) Estaciones Base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las Estaciones Base				
Bandas de Frecuencias (MHz)	Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx. (W)
1865,0 – 1870,0 1945,0 – 1950,5	Dec. 658/2002	GSM	200KG7WET	Antenas direccionales u omnidireccionales, ganancia máxima 20 dBi
1885,0 – 1890,0 1965,0 – 1970,5	Dec. 657/2002			
1890,0 – 1895,0 1970,0 – 1975,0	Dec. 28/2003			

Ubicación Estaciones Base						
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Coordenadas Geográficas (Datum 56)		Etapa
				Latitud S.	Longitud O.	
El Vergel	Roberto del Río N°1222	Providencia	13	33°25'34"	70°35'50"	1
Holiday Antofagasta Traslado	Manuel Vernal N°1632	Antofagasta	2	23°39'23"	70°24'02"	2

Las Estaciones Base se ubicarán en infraestructura existente y se conectarán a la red, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación.

Etapas	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 y 2	1 [mes]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

Lo que transcribo para su conocimiento.  
Saluda atentamente a Ud.



**FELIPE MORANDÉ LAVÍN**  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones



**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Jefe División Concesiones  
Subrogante